de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Librador.
Lirama.
Ledark.
Liraspa.
Maipa.

en la lista de variedades comerciales de colza brassica napus L. ssp. oleifera.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de colza, aprobada por la Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

4014 *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de Ray-grass híbrido en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades de Ray-grass híbrido:

Augusta Lyra.

en la lista de variedades de Ray-grass híbrido.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de Ray-grass híbrido aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4015 *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de infraestructura de la línea VI, tramo Laguna-Puert.. del Angel, del ferrocarril metropolitano de Madrid, expediente de ocupación temporal y servidumbre.*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 15 de julio de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 15 de febrero de 1983, a las once de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, 129, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 18 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—1.418-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Superficie a ocupar m²
1	Herederos de don Isauro Pardo y Pardo, representado por don Ignacio Riestra Pardo	O'Donnell, 51, Madrid	Calle Higueras.	Solar, 1.506.
2	D. José Isaac Lorenzo	José Celestino Mutis, 12	Calle Higueras.	Solar, 1.200.
	D. Juan Félix Giménez Gómez	Domingo Párraga, 2, Madrid	Calle Higueras.	Solar, 1.200.
	D. Manuel Montalbán Guillén	Ramón de la Cruz, 38, Madrid	Calle Higueras.	Solar, 1.200.

MINISTERIO DE CULTURA

4016 *REAL DECRETO 4045/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico todo el casco del pueblo de Tudanca (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de julio de 1981, incoó expediente a favor de todo el casco del pueblo de Tudanca (Cantabria), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico todo el casco del pueblo de Tudanca (Cantabria), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del casco del pueblo de Tudanca (Cantabria)

La delimitación sigue una línea poligonal que engloba los diez edificios que a continuación se relacionan:

— Iglesia parroquial.
— Grupo escolar.
— Vivienda de José Martínez Grande (barrio Miranda).